



EDICTO

Asunto: *Criterios que han de regir los procesos de estabilización/consolidación de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por Acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2022, modificado por el Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 19 de abril de 2022, se aprobó, en el marco de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la Tasa Adicional a la OEP del Organismo Autónomo Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta, publicada en el B.O.P. nº81, de 2 de mayo de 2022.

Por acuerdo del Consejo Rector, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, se han aprobado los siguientes criterios que han de regir a los procesos de estabilización y consolidación derivados de l del empleo temporal, convocados por el OAL Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

SISTEMAS SELECTIVOS

Los sistemas selectivos serán, el concurso de méritos para las plazas que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público y, el de Concurso-Oposición, para aquellas plazas que cumplan con los requisitos del artículo 2 de la citada ley. Los procesos garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las correspondientes bases específicas que se aprueben con carácter previo, de conformidad con lo establecido en este acuerdo.

ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE:

Se incluyen aquí las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, es decir, todas aquellas plazas, que por Acuerdo del Consejo Rector adoptado en la sesión ordinaria celebrada el, 21 de enero de 2022, modificado por el Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 19 de abril de 2022, están incluidas en la Tasa Adicional a la OEP para la estabilización y consolidación de empleo, publicadas en el B.O.P. nº 81 de 2 de mayo de 2022.

El sistema selectivo será Concurso – Oposición, con una puntuación máxima de 100 puntos, correspondiendo el 60 por ciento a la fase oposición y el 40 por ciento a la fase de concurso.

Fase Oposición

En la fase de oposición los ejercicios tendrán carácter obligatorio pero no eliminatorio, hasta un máximo de 60 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para superar la fase oposición.

Las pruebas de conocimiento del temario podrán consistir en un ejercicio de carácter teórico, bien tipo test con 4 opciones de respuestas o bien preguntas cortas y de carácter transversal, sobre el contenido del temario. También podrá consistir en un ejercicio de carácter práctico cuando la naturaleza de la plaza a cubrir lo aconseje, o bien en preguntas cortas y caso práctico de forma sucesiva.

El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente:

Para el ingreso al grupo o categoría profesional III y V: 30 y 50 temas.



Para el ingreso al grupo o categoría profesional VI: 20 y 40 temas.

Para el ingreso al grupo o categoría profesional VIII y IX: 15 y 25 temas.

Fase concurso

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones. No serán valorados los méritos de aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 20 puntos en la fase oposición.

Experiencia profesional: hasta un máximo de 36 puntos (90 por ciento)

a) La experiencia en el puesto objeto de la convocatoria en el O.A.L. Centro Municipal Organismo Autónomo Santa Marta, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

b) La experiencia en el desempeño de otro puesto distinto al objeto de la convocatoria, en el O.A.L. Centro Municipal Organismo Autónomo Santa Marta, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

c) La experiencia en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en otro Organismo Autónomo Local o Administración Pública, a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

Cursos de formación, se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según el siguiente detalle:

-Cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto y la plaza a la que se opta, a razón de 0,006 puntos por cada hora de formación.

Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la categoría correspondiente. Puntuación máxima 1,5 puntos.

Diplomado Universitario..... 0,15 puntos.

Grado Universitario..... 0,20 puntos.

Licenciado Universitario.....0,25 puntos.

Doctorado..... 0,30 puntos

Master Oficial..... 0,20 puntos.

Master, título propio..... 0,20 puntos.

Ciclo Formativo de grado Superior 0,10 puntos.

Bachiller o equivalente.....0,10 puntos

Conocimiento del Valenciano. Los conocimientos de valenciano se valorarán, en su caso, hasta un máximo de 1 punto, siempre que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989. Solo se tendrá en cuenta la titulación más alta, según el siguiente detalle:

A1.....0,10 puntos.

A2.....0,20 puntos.

B1.....0,30 puntos.

B2.....0,50 puntos.

C1.....0,9 puntos.

C2.....1 puntos.

Articulación de los procesos selectivos derivados de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

Se incluyen aquí las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 1 de enero de 2016, es decir, todas aquellas plazas, que por Acuerdo del Consejo Rector adoptado en la sesión ordinaria celebrada el, 21 de enero de 2022, modificado por el Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 19 de abril de 2022, están incluidas en la Tasa Adicional a la OEP para la estabilización y consolidación de empleo, publicadas en el B.O.P. nº 81 de 2 de mayo de 2022.



El sistema selectivo será el concurso de méritos, con una puntuación máxima de 100 puntos de los cuales el 60 por ciento corresponderán a los méritos profesionales y el 40 por ciento a los académicos. Para la superación de este proceso selectivo y formar parte de la bolsa de trabajo, será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 60 puntos.

- a) La experiencia en el puesto objeto de la convocatoria en el O.A.L. Centro Municipal Organismo Autónomo Santa Marta, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.
- b) La experiencia en el desempeño de otro puesto distinto al objeto de la convocatoria, en el O.A.L. Centro Municipal Organismo Autónomo Santa Marta, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.
- c) La experiencia en el desempeño del puesto objeto de la convocatoria en otro Organismo Autónomo Local o Administración Pública, a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

Cursos de formación: hasta un máximo de 15 puntos

Cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto y la plaza a la que se opta, a razón de 0,06 puntos por cada hora de formación.

Titulaciones académicas: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a la categoría correspondiente. Puntuación máxima 15 puntos.

Diplomado Universitario..... 1,5 puntos.

Grado Universitario..... 2 puntos.

Licenciado Universitario.....2,5 puntos.

Doctorado..... 3 puntos

Master Oficial..... 2 puntos.

Master, título propio..... 2 puntos.

Ciclo Formativo de grado Superior 1 puntos.

Bachiller o equivalente.....1 puntos

Conocimiento del Valenciano. Los conocimientos de valenciano se valorarán, en su caso, hasta un máximo de 10 puntos, siempre que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989. Solo se tendrá en cuenta la titulación más alta, según el siguiente detalle:

A1.....2 puntos.

A2.....3 puntos.

B1.....4 puntos.

B2.....6 puntos.

C1.....8 puntos.

C2.....10 puntos.

EXIGENCIA DE TITULACIÓN ACADÉMICA.

En todas las convocatorias resulta de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia, o a las distintas categorías profesionales.

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la normativa convencional para el personal laboral aplicable al ámbito establezca la posibilidad de acceder con otras titulaciones académicas o profesionales similares o equivalentes.



CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los procesos de selección para la estabilización de empleo temporal, al amparo de lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se establecen los siguientes criterios de desempate:

-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como personal laboral interino en el grupo o categoría profesional del puesto al que se opta, en el O.A.L. Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta.

-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como personal laboral interino en otros cuerpos, escalas o categorías profesionales, en el O.A.L. Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta.

-Mayor puntuación obtenida en cursos de formación.

-Mayor puntuación obtenida en conocimiento de valenciano.

Finalmente, de persistir el empate se resolverá en favor del sexo menos representado en el sector de que se trate, (grupo o categoría profesional de que se trate).

Para los procesos del art. 2 de la Ley, que se ventilan por el sistema de concurso-oposición, se establecen los siguientes criterios de desempate:

-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como personal laboral interino en el grupo o categoría profesional del puesto al que se opta, en el O.A.L. Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta.

-Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, apartado de servicios prestados como personal laboral interino en otros grupos o categorías profesionales, en el O.A.L. Centro Municipal Hospital Asilo Santa Marta.

-Mayor puntuación obtenida en el la fase de oposición.

-Mayor puntuación obtenida en cursos de formación.

-Mayor puntuación obtenida en conocimiento de valenciano.

Finalmente, de persistir el empate se resolverá en favor del sexo menos representado en el sector de que se trate, (grupo o categoría profesional de que se trate).

CONVOCATORIA CONJUNTA O SEPARADA CON OTROS PROCESOS SELECTIVOS.

Las convocatorias de los procesos de estabilización podrán acumularse a los procesos selectivos ordinarios de reposición de personal de los mismos grupos o categorías profesionales, pudiendo optarse, por la realización conjunta de los ejercicios, cuando proceda,. También podrán articularse de manera separada cuando las áreas de conocimiento o los sistemas de valoración sean diferentes.

CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Finalizados los procesos de selección se constituirán las correspondientes Bolsas de trabajo para cubrir sustituciones y demás necesidades del servicio. A tal efecto se acudiría, primero a la Bolsa de Trabajo de los procesos de estabilización por el sistema de concurso, en segundo lugar, y de forma subsidiaria a las Bolsa constituidas en los procesos de estabilización regulados por el sistema de concurso oposición.

Villajoyosa, a 24 de noviembre de 2022



CALENDARIO ESTIMATIVO

DENOMINACIÓN	PLAZAS	AÑO 2023	AÑO 2024	SISTEMA DE PROVISIÓN
MÉDICO	1		SEGUNDO SEMESTRE	ESTABILIZACIÓN
PSICÓLOGO/A	1		PRIMER SEMESTRE	ESTABILIZACIÓN
TRABAJADOR/A SOCIAL	1		PRIMER SEMESTRE	ESTABILIZACIÓN
FISIOTERAPEUTA	1		PRIMER SEMESTRE	ESTABILIZACIÓN
ENFERMERO/A (DUE)	4	PRIMER SEMESTRE		3 ESTABILIZACIÓN Y 1 CONCURSO - OPOSICIÓN
TASOC	1	PRIMER SEMESTRE		ESTABILIZACIÓN
OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	2	PRIMER SEMESTRE		1 ESTABILIZACIÓN Y 1 CONCURSO – OPOSICIÓN
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	32	PRIMER SEMESTRE		21 ESTABILIZACIÓN Y 11 CONCURSO – OPOSICIÓN
CONSERJE	3		SEGUNDO SEMESTRE	ESTABILIZACIÓN
OPERARIO/A DE LIMPIEZA	12	SEGUNDO SEMESTRE		10 ESTABILIZACIÓN Y 2 CONCURSO - OPOSICIÓN
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	SEGUNDO SEMESTRE		ESTABILIZACIÓN
OFICIAL DE JARDINERÍA	1	SEGUNDO SEMESTRE		ESTABILIZACIÓN